

**CONTRATO No. 11- DN-INP-2022*****“PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”***

No.INP-LPN-GC-UA-2022-01

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía Nacional, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **AMADO MADRID**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número de identidad 0815-1982-00060, RTN 08151982000606 y de nacionalidad hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Propietario de **INVERSIONES MADRID**, quien en adelante se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 2100 de fecha 03 de diciembre de 2002, inscrita bajo el número 48 Tomo 223 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, en fecha 09 de diciembre de 2002, ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato de suministros para la **“PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: “EL PROVEEDOR”** declara que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MADRID**, se encuentran legalmente constituidas mediante Testimonio de la Escritura Pública número 2100 de Declaración de Comerciante Individual de fecha 03 de diciembre de 2002, ante los oficios del Notario Ramon Alfredo Silva Ortega, inscrita bajo el número 48 Tomo 223 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, en fecha 09 de diciembre de 2002; **“EL CONTRATANTE”** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 262-INP-DN-2022**, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo Numero 107-2021 artículo 72 numeral 5, se



procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de la Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA- 2022-001, para la **“Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario”**, a **“EL PROVEEDOR”**, notificándosele dicha resolución el veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene como objeto la **Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario** por parte de **“EL PROVEEDOR”**; y, por parte de **“EL CONTRATANTE”** el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de esta, según las especificaciones técnicas detalladas para dicho proceso. **CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA:** El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán cumplir ambas partes; **“EL PROVEEDOR”** entregar los servicios a todos los 25 Centros Penitenciarios a nivel nacional en el lugar y tiempo acordado según la Cláusula Sexta del presente contrato; y, por su parte **“EL CONTRATANTE”** se compromete a pagar las cantidades pactadas por los aspectos de producción por elaboración de tortillas, a entera satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el cual puede ser prorrogable de conformidad a los procedimientos que la Ley dictamine, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes y **“EL CONTRATANTE”** efectuará el pago correspondiente por los servicios de producción de tortillas que hayan sido recibidas a entera satisfacción, a través de las administraciones de los centros penitenciarios. **CLÁUSULA QUINTA. - BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

No.	Especificación Técnica
1	Las tortillas deben tener un diámetro entre 11 cm y 13 cm con un grosor de 1.5 milímetros.
2	La maquinaria deberá encontrarse en óptimas condiciones para tener la capacidad de producción solicitada para cada Centro Penitenciario sin retraso alguno, (Adjuntar listado de Equipo que será utilizado).
3	La maquinaria/equipo que será utilizado por el Proveedor adjudicado deberá de ser de gas LPG, estará obligado a entregar las tortillas sin ningún contratamiento, como ser falta de energía eléctrica, gas LPG, agua





	potable, desperfecto de la maquinaria o por indisponibilidad de personal operario.
4	Los tanques de LPG e instalaciones eléctricas para el funcionamiento de la maquinaria deberán ser instaladas por el Proveedor, debiendo contar con la correspondiente Certificación del Cuerpo de Bomberos de Honduras, dando fiel cumplimiento a sus recomendaciones.
	<b>EL INP LE PROPORCIONARA AL PROVEEDOR LO SIGUIENTE:</b>
5	Espacio físico para la construcción del local donde se instalarán la maquinaria y bodega, excepto en el Centro Penitenciario de Ilama, Morocelí, Puerto Cortes, La Esperanza, Yoro y Trujillo, dichas instalaciones que el proveedor construya quedarán a favor del INP al finalizar el presente contrato.
6	En los Centros Penales a donde no se proporcionará el espacio físico para la construcción e instalación de la maquinaria, las tortillas deberán ser elaboradas fuera de las instalaciones del Centro Penal, a una distancia no mayor de diez (10) Km. (Indicar el lugar de elaboración de las tortillas en este caso).
7	Se hará un solo tiraje de producción, las que serán entregadas con la cantidad respectiva para para cada tiempo de alimentación.
8	Las entregas de las tortillas estarán sujetas al horario de alimentación establecido en cada uno de los Centros Penitenciarios.
9	Las tortillas deberán ser almacenadas en recipientes que guarden la temperatura recomendada y serán entregadas al personal encargado de la cocina.
10	Los Proveedores presentaran su respectivo Protocolo de Bioseguridad para cada Centros Penitenciarios ofertado

**CLÁUSULA SEXTA. – TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR”.** las entregas se realizarán de la siguiente manera;

**LOTES NO. 1**



LOTE No. 1	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA POR 9 MESES	CANTIDAD DE UNIDADES
1	Tortillas para el Centro Penitenciario Nacional de Tamara, F. M.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	18,809,064
2	Tortillas para la Academia Nacional Penitenciaria, F. M.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	837,000
3	Tortillas para el Centro Penitenciario de Trujillo, Colón.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,218,672
4	Tortillas para el Centro Penitenciario de Tela, Atlántida.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,021,140
5	Tortillas para el Centro Penitenciario de Ceiba, Atlántida.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,590,300
6	Tortillas para el Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,503,252

**LOTES NO. 2**

LOTE No. 2	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA POR 9 MESES	CANTIDAD DE UNIDADES
1	Tortillas para el Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, F.M.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	8,467,092
2	Tortillas para el Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	2,638,224
3	Tortillas para la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), F.M.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	3,582,360
4	Tortillas para el Centro Penitenciario de El Progreso, Yoro.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	2,507,652
5	Tortillas para el Centro Penitenciario de Yoro, Yoro.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	954,180
6	Tortillas para el Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,369,332

**LOTES NO. 3**

LOTE No. 3	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA POR 9 MESES	CANTIDAD DE UNIDADES
1	Tortillas para el Centro Penitenciario de Morocelí, El Paraíso.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	6,880,140
2	Tortillas para el Centro Penitenciario de Danlí, El Paraíso.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	2,400,516
3	Tortillas para el Centro Penitenciario de Choluteca, Choluteca.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	3,130,380



4	Tortillas para el Centro Penitenciario de Nacaome, Valle.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	964,224
5	Tortillas para el Centro Penitenciario de Comayagua, Comayagua.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	2,072,412
6	Tortillas para el Centro Penitenciario de La Paz, La Paz.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,024,488
7	Tortillas para el Centro Penitenciario de Márcala, La Paz.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,078,056

**LOTES NO. 4**

LOTE No. 4	CONCEPTO	PLAZODE ENTREGA POR 9 MESES	CANTIDAD DE UNIDADES
1	Tortillas para el Centro Penitenciario de Ilima, Santa Bárbara.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	5,547,636
2	Tortillas para el Centro Penitenciario de La Esperanza, Intibucá.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,201,932
3	Tortillas para el Centro Penitenciario de Gracias, Lempira.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	1,898,316
4	Tortillas para el Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán, Copán.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	2,082,456
5	Tortillas para el Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	786,780
6	Tortillas para el Centro Penitenciario de Puerto Cortes, Cortes.	Desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.	405,108

**CLÁUSULA SEPTIMA. - PRECIO:** "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.37,725, 063.12)**, correspondiente a **0.51 centavos por unidad de tortillas**, valor que está exento del 15% del Impuesto Sobre la Venta. - **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El valor se le cancelará en el término de **nueve (09) meses**, o de conformidad a las entregas refrendadas con facturas y actas de recepción de cada Centro Penal, este suministro de servicios será financiado con Recursos Nacionales, correspondientes Objetos de Gasto 31110 "Productos Alimenticios y Bebidas". - EL pago del valor de los servicios de Producción se hará a través del sistema SIAFI. El pago se realizará **a los treinta (30) días** después del mes siguiente de la prestación del servicio una vez entregadas y refrendadas las facturas y actas de



recepción de cada Centro Penitenciario, informando que estos servicios de producción han sido recibidos a entera satisfacción. **“EL PROVEEDOR”** se compromete hacer las entregas al 100% del producto según las exigencias de cada Centro Penitenciario. - **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR”** constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L5,658,759.47)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres **(3) meses después al vencimiento del presente contrato**, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento a cualquier cláusula del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**. En caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a **“EL CONTRATANTE”** a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento por **“EL PROVEEDOR”** a simple requerimiento de **“EL CONTRATANTE”**. - **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE”** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por **“EL CONTRATANTE”**, previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE”** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **“EL PROVEEDOR”** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando



dicha resolución se deba a causa de “EL PROVEEDOR” se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse el contrato, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la

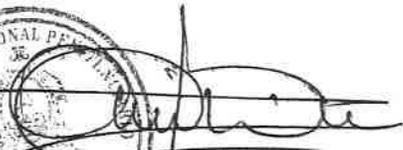


otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Proveedor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Proveedor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No.INP-CM-GC-GA-2021-0169, para la Adquisición **Producción y Suministro de Tortillas, para los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario**”, b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **INVERSIONES MADRID**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **“EL**



CONTRATANTE”, f) La correspondencia que se gire entre las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “LA CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR”** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**OTONIEL CASTILLO LEMUS “EL  
CONTRATANTE”**

  
**AMADO MARRID  
“EL PROVEEDOR” Inversiones Madrid**

Cc: Archivo  
Abg. by